Santiago, dieciocho de noviembre de dos mil diecinueve.

En cuanto a la petición de los alegatos solicitados, no ha lugar.

Vistos:

Se confirma la sentencia apelada de fecha cuatro de julio de dos mil diecinueve.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 20.440-2019.

SERGIO MANUEL MUÑOZ GAJARDO
MINISTRO
Fecha: 18/11/2019 13:34:20

MARIA EUGENIA SANDOVAL GOUET
MINISTRA
Fecha: 18/11/2019 13:30:20

RAUL EDUARDO MERA MUNOZ
MINISTRO(S)
Fecha: 18/11/2019 13:34:21

ROSA MARIA LEONOR ETCHEBERRY COURT
ABOGADO INTEGRANTE
Fecha: 18/11/2019 13:30:20

DIEGO ANTONIO MUNITA LUCO
ABOGADO INTEGRANTE
Fecha: 18/11/2019 13:30:21

CNVXNGVWKX

Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Sergio Manuel Muñoz G., Maria Eugenia Sandoval G., Ministro Suplente Raúl Eduardo Mera M. y los Abogados (as) Integrantes Leonor Etcheberry C., Diego Antonio Munita L. Santiago, dieciocho de noviembre de dos mil diecinueve.

En Santiago, a dieciocho de noviembre de dos mil diecinueve, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa. En aquellos documentos en que se visualiza la hora, esta corresponde al horario establecido para Chile Continental.

CNVXNGVWKX